



Asamblea General

Distr. limitada
9 de diciembre de 2013
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional**
Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales)
25º período de sesiones
Nueva York, 31 de marzo a 4 de abril de 2014

Programa provisional anotado

I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones y programación de las reuniones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Proyecto de ley modelo sobre las operaciones garantizadas.
5. Otros asuntos.
6. Aprobación del informe.

II. Composición del Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo está formado por todos los Estados miembros de la Comisión, que son los siguientes, y cuyo mandato expira el último día antes del comienzo del período de sesiones anual de la Comisión del año que se indica: Alemania (2019), Argelia (2016), Argentina (2016), Armenia (2019), Australia (2016), Austria (2016), Belarús (2016), Botswana (2016), Brasil (2016), Bulgaria (2019), Camerún (2019), Canadá (2019), China (2019), Colombia (2016), Côte d'Ivoire (2019), Croacia (2016), Dinamarca (2019), Ecuador (2019), El Salvador (2019), España (2016), Estados Unidos de América (2016), Federación de Rusia (2019), Fiji (2016), Filipinas (2016), Francia (2019), Gabón (2016), Georgia (2015), Grecia (2019), Honduras (2019), Hungría (2019), India (2016), Indonesia (2019), Irán (República Islámica del) (2016), Israel (2016), Italia (2016), Japón (2019), Jordania (2016), Kenya (2016), Kuwait (2019), Liberia (2019), Malasia (2019), Mauricio (2016), Mauritania (2019), México (2019), Namibia (2019), Nigeria (2016), Pakistán (2016), Panamá (2019), Paraguay (2016), Reino Unido de Gran Bretaña



e Irlanda del Norte (2019), República de Corea (2019), Sierra Leona (2019), Singapur (2019), Suiza (2019), Tailandia (2016), Turquía (2016), Ucrania (2014), Uganda (2016), Venezuela (República Bolivariana de) (2016) y Zambia (2019).

2. Los Estados que no sean miembros de la Comisión y las organizaciones gubernamentales internacionales podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Además, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas podrán asistir a las sesiones en calidad de observadoras y exponer sus opiniones sobre las cuestiones en que tengan conocimientos especializados o experiencia internacional, con objeto de facilitar las deliberaciones en el período de sesiones.

III. Anotaciones sobre los temas del programa

Tema 1. Apertura del período de sesiones y programación de las reuniones

3. El 25° período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en la Sede de Nueva York del 31 de marzo al 4 de abril de 2014. El horario de las reuniones será de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, excepto el lunes 31 de marzo de 2014, en que se inaugurará el período de sesiones a las 10.30 horas. Se dispondrá de cinco días laborables para examinar los temas del programa del período de sesiones. El Grupo de Trabajo tal vez desee tomar nota de que, en consonancia con las decisiones adoptadas por la Comisión en su 34° período de sesiones¹, se espera que el Grupo de Trabajo celebre deliberaciones de fondo durante las nueve primeras sesiones de media jornada (es decir, del lunes al viernes por la mañana), y que se presente un proyecto de informe sobre todo el período de sesiones para que el Grupo de Trabajo lo apruebe en su décima y última sesión, el viernes por la tarde.

Tema 2. Elección de la Mesa

4. De conformidad con la práctica seguida en períodos de sesiones anteriores, el Grupo de Trabajo tal vez desee elegir un Presidente y un Relator.

Tema 4. Proyecto de ley modelo sobre las operaciones garantizadas

a) Información de antecedentes

5. En su 42° período de sesiones (Viena, 29 de junio a 17 de julio de 2009), la Comisión observó con interés los temas para la labor futura que el Grupo de Trabajo VI examinó en sus períodos de sesiones 14° y 15° (A/CN.9/667, párr. 141, y A/CN.9/670, párrs. 123 a 126, respectivamente). En aquel período de sesiones, la Comisión acordó que la Secretaría organizara un coloquio internacional a comienzos de 2010 para recabar opiniones y asesoramiento de expertos acerca de la posible labor futura en materia de garantías reales². De conformidad con esa decisión, la Secretaría organizó un coloquio internacional sobre las operaciones garantizadas (Viena, 1 a 3 de marzo de 2010). En el coloquio se examinaron varios

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 y corrección (A/56/17 y Corr.3)*, párr. 381.

² *Ibid.*, *sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/64/17)*, párrs. 313 a 320.

temas, incluida la inscripción registral de las garantías reales sobre bienes muebles, las garantías reales sobre valores bursátiles que no estén en poder de intermediarios, una ley modelo sobre las operaciones garantizadas, una guía contractual para las operaciones garantizadas, la concesión de licencias de propiedad intelectual y la aplicación de los textos de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas. Participaron en el coloquio expertos de gobiernos, de organizaciones internacionales y del sector privado. Los documentos que se presentaron en el coloquio pueden consultarse en www.uncitral.org/uncitral/en/commission/colloquia/3rdint.html.

6. En su 43° período de sesiones (Nueva York, 21 de junio a 9 de julio de 2010), la Comisión examinó una nota de la Secretaría sobre la posible labor futura en materia de garantías reales (A/CN.9/702 y Add.1). En la nota se abordaban todos los temas examinados en el coloquio. La Comisión reconoció que todos los temas presentaban interés y que debían mantenerse en su futuro programa de trabajo para su examen en un futuro período de sesiones sobre la base de las notas que pudiera preparar la Secretaría, en la medida de que los recursos disponibles lo permitieran. No obstante, habida cuenta de los limitados recursos de que disponía, la Comisión acordó que debía concederse prioridad a la inscripción registral de las garantías reales sobre bienes muebles³.

7. En su 45° período de sesiones (Nueva York, 25 de junio a 6 de julio de 2012), la Comisión acordó que, una vez que el Grupo de Trabajo hubiese concluido el proyecto de guía para un registro, emprendería la preparación de una ley modelo sobre las operaciones garantizadas que fuera sencilla, breve y concisa y que se basara en las recomendaciones de la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas (“la Guía sobre las Operaciones Garantizadas”) y se ajustara a todos los textos preparados por la CNUDMI en materia de operaciones garantizadas⁴. Asimismo, en aquel período de sesiones la Comisión acordó que, con arreglo a lo que ella misma había decidido en su 43° período de sesiones, celebrado en 2010, se mantuviera en el futuro programa de trabajo el tema de las garantías reales sobre valores no depositados en poder de intermediarios, entendidas como garantías distintas de las acreditadas en una cuenta de valores, a efectos de seguirlo examinando. Para ello, la Secretaría prepararía una nota en la que se enunciarían todas las cuestiones pertinentes, a fin de evitar repeticiones o incoherencias con los textos preparados por otras organizaciones⁵.

8. En su 23° período de sesiones (Nueva York, 8 a 12 de abril de 2013), el Grupo de Trabajo, al término de sus deliberaciones sobre el proyecto de guía para un registro, mantuvo un intercambio general de opiniones acerca del proyecto de ley modelo sobre las operaciones garantizadas (“el proyecto de ley modelo”), en particular respecto de su ámbito de aplicación (A/CN.9/767, párrs. 63 y 64).

9. En su 46° período de sesiones (Viena, 8 a 26 de julio de 2013), la Comisión adoptó la Guía de la CNUDMI sobre la Creación de un Registro de las Garantías Reales⁶ y confirmó su decisión de que el Grupo de Trabajo preparara una ley modelo sobre las operaciones garantizadas que fuera sencilla, breve y concisa, y que se basara en las recomendaciones de la Guía sobre las Operaciones

³ *Ibid.*, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17), párrs. 264 y 273.

⁴ *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/67/17), párr. 105.

⁵ *Ibid.*

⁶ *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/68/17), párr. 191.

Garantizadas y se ajustara a todos los textos preparados por la CNUDMI en materia de operaciones garantizadas⁷.

10. En su 24º período de sesiones, el Grupo de Trabajo examinó una nota de la Secretaría titulada “Proyecto de ley modelo sobre las operaciones garantizadas” (A/CN.9/WG.VI/WP.57 y Add.1 y Add.2) y pidió a la Secretaría que revisara el proyecto de ley modelo teniendo en cuenta las deliberaciones y decisiones del Grupo de Trabajo (véase A/CN.9/796, párr. 11).

b) Documentación del 25º período de sesiones

11. El Grupo de Trabajo tendrá a su disposición y tal vez desee utilizar como base de su examen las notas de la Secretaría tituladas “Proyecto de ley modelo sobre las operaciones garantizadas” (A/CN.9/WG.VI/WP.57 y Add.3 y Add.4, así como A/CN.9/WG.VI/WP.59 y Add.1 y Add.2). Como documentación de antecedentes cabe consultar los siguientes documentos:

a) Informe del Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) sobre la labor de su 24º período de sesiones (A/CN.9/796);

b) Nota de la Secretaría titulada “Proyecto de ley modelo sobre las operaciones garantizadas” (A/CN.9/WG.VI/WP.57 y Add.1 y Add.2);

c) Informe del Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) sobre la labor de su 23º período de sesiones (A/CN.9/767);

d) Nota de la Secretaría titulada “Proyecto de ley modelo sobre las operaciones garantizadas” (A/CN.9/WG.VI/WP.55 y Add.1 a Add.4);

e) Convención de las Naciones Unidas sobre la Cesión de Créditos en el Comercio Internacional;

f) Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas;

g) Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas: Suplemento relativo a las Garantías Reales sobre Propiedad Intelectual; y

h) Guía de la CNUDMI sobre la Creación de un Registro sobre las Garantías Reales.

12. Los documentos de la CNUDMI se incorporan al sitio de la Comisión en Internet (www.uncitral.org) una vez publicados en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados tal vez deseen comprobar si se han publicado los documentos abriendo la página del Grupo de Trabajo VI en la sección del sitio de la CNUDMI titulada “Documentos de los grupos de trabajo”.

Tema 5. Otros asuntos

13. Según el calendario previsto, el 26º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en Viena del 8 al 12 de diciembre de 2014, a reserva de que la Comisión lo apruebe en su 47º período de sesiones, cuya celebración está prevista en Nueva York del 7 al 25 de julio de 2014.

⁷ *Ibid.*, párrs. 194 y 232.

Tema 6. Aprobación del informe

14. Al término de su período de sesiones, el viernes 4 de abril de 2014, el Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar un informe para presentarlo a la Comisión en su 47° período de sesiones. En la décima sesión (que se celebrará el viernes por la tarde), se dará lectura a un resumen de las principales conclusiones a que haya llegado el Grupo de Trabajo en su novena sesión (el viernes por la mañana) para dejar constancia de ellas y posteriormente incorporarlas al informe.
